

## Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2020-MSS

Santiago de Surco, 3 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 227-2020-SGLPJ-GSC-MSS y el Informe Técnico N° 001-2020-YRS-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; los Memorándums N° 290-2020-GSC-MSS y N° 486-2020-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Memorándum N° 844-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 375-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1174-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; que sustentan la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santiago de Surco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4 del inciso 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente";

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA";

Que, el artículo 12° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, dispone que "Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objetivo de establecer las políticas, estrategias y mediciones necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido (...); asimismo, el literal a) del artículo 24° de dicha norma, establece que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para "Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito (...);"

Que, el numeral 3 del artículo 8° de la Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, señala que una de las funciones de las municipalidades distritales es "Elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción"; del mismo modo, el artículo 13° de la citada Ordenanza, establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora "Es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, el cual se elabora de forma anual y es aprobado por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, con el Informe N° 227-2020-SGLPJ-GSC-MSS del 06.03.2020, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines remitió a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco, así como el Informe Técnico N° 001-2020-YRS-SGLPJ-GSC-MSS que lo sustenta, en el cual se señala que el ruido generado en el distrito se origina principalmente por fuentes móviles (vehículos particulares y públicos) y fuentes fijas (equipos de sonido, generadores eléctricos, maquinarias, entre otros), por lo que la aprobación del programa contribuiría al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental, convirtiéndose así en un instrumento de control en materia

de ruido ambiental que la Municipalidad puede usar para la prevención de la contaminación sonora;

Que, con los Memorándums N° 290-2020-GSC-MSS y N° 486-2020-GSC-MSS del 09.03.2020 y 09.07.2020, respectivamente, la Gerencia de Servicios a la Ciudad expresa su conformidad respecto a la aprobación de la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con el Memorándum N° 844-2020-GPP-MSS del 09.07.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2023 y el Plan Operativo Institucional 2020;

Que, con el Informe N° 375-2020-GAJ-MSS del 14.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que procede legalmente la aprobación de la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con el Memorándum N° 1174-2020-GM-MSS del 15.07.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad respecto a la aprobación de la propuesta del referido programa local de vigilancia sonora, la misma que se fundamenta en las opiniones de los órganos anteriormente señalados;

Estando a lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 375-2020-GAJ-MSS y demás actuados, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero:** APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco, documento que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, así como a las demás gerencias y subgerencias competentes, el cumplimiento del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2020 en el Distrito de Santiago de Surco.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
Alcalde

1879063-2

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional"

Convenio de Financiación  
DCI-ALA/2015/038-907

ADDENDUM N° 2  
al  
CONVENIO DE FINANCIACIÓN  
entre  
LA UNIÓN EUROPEA  
y  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ

#### "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional"

#### Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE»,

por una parte, y

La República del Perú, en lo sucesivo denominado «el Socio», representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA”, y la Presidencia del Consejo de Ministros, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en suscribir el presente Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI/ALA/2015/038-907, suscrito el 11 de abril de 2018, y modificado por intercambio de Notas, ARES (2018)5643936 del 30 de octubre de 2018 y Nota RE (APC) N° 7-10-B/006 del 26 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

### CONDICIONES PARTICULARES

#### Cláusula 1–Naturaleza de la acción

##### Donde dice:

1.2. El coste estimado de la acción asciende a 11.300.000 EUR (once millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 10.000.000 EUR (diez millones de Euros).

##### Debe decir:

1.2. El coste estimado de la acción asciende a 13.300.000 EUR (trece millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 12.000.000 EUR (doce millones de Euros).

#### Cláusula 2–Período de ejecución

##### Donde dice:

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 55 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

##### Debe decir:

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 60 meses, hasta el 25/05/2023.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 24 meses, hasta el 24/05/2025.

### ANEXO I: DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTAS)

##### Donde dice:

5. Importes y contribución concernidos	Costo total estimado: 13.800.000 EUR 10.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribución de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).
--	--

##### Debe decir:

5. Importes y contribución concernidos	Costo total estimado: 15.800.000 EUR 12.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribución de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).
--	--

##### Donde dice:

#### Objetivo específico

Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos cinco regiones piloto. Las “Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)” son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, de las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada.

(...)

Las cinco regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios:

(...)

##### Debe decir:

#### Objetivo específico

Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos siete regiones piloto.

El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos siete regiones piloto. Las “Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)” son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, de las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada.

(...)

Las siete regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios:

(...)

En este contexto, las Regiones priorizadas son: La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac y Cusco. Para el criterio específico de las regiones afectadas por las inundaciones de abril de 2017 (“El Niño Costero”), las Regiones priorizadas son Piura y Cajamarca.

##### Donde dice:

#### Resultado 1

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

##### Debe decir:

#### Resultado 1

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en siete regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

##### Donde dice:

#### Resultado 2

Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

(...)

El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las cinco Agencias piloto;

adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos). Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América Latina con experiencia similar (por ejemplo, Chile).

**Debe decir:**

**Resultado 2**

Siete Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

(...)

El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las siete Agencias piloto; adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos), Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América Latina con experiencia similar (por ejemplo, Chite).

**Donde dice:**

**1.2. Actividades principales**

Resultado 1: Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

Resultado 2: Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

(...)

**Debe decir:**

**1.2. Actividades principales**

Resultado 1: Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en siete regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

(...)

Resultado 2: Siete Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

(...)

**Donde dice:**

**1.3. Lógica de intervención**

(...)

2. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, y representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades regionales para planificar y ejecutar planes de desarrollo regional. Las Agencias también contribuirán a garantizar la continuidad de la preparación de las EDIR a lo largo de las elecciones municipales y regionales, en octubre de 2018, Por lo tanto, las regiones piloto del proyecto deben coincidir con las regiones donde se crearán las primeras ARDs.

(...)

**Debe decir:**

**1.3. Lógica de intervención**

(...)

2. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, y representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades regionales para planificar y ejecutar planes de desarrollo regional.

(...)

**Donde dice:**

**2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa)**

(...)

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

- Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional.

(...)

**Debe decir:**

**2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa)**

(...)

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

- Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional. El presupuesto por un valor de €187.220 ha sido asignado al Contrato de "Servicios de comunicación y visibilidad para las acciones de cooperación de la Unión Europea en el Perú", Contrato N° 2019/404-768 bajo CdF Multi-Suport Measures (LA/2017/038-907) suscrito en fecha 15/02/2019.

(...)

**Donde dice:**

**2.3. Presupuesto Indicativo**

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Resultado 1: Estrategias de desarrollo regional e innovación en cinco regiones			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	2.900.000		
Resultado 2: Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas/ operativas			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	1.300.000		
Resultado 3: Pipeline de proyectos, sector público y privado			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	500.000		

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Resultado 4: Capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	1.000.000		
Resultado 5: Proyectos innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	3.800.000		
Evaluación, auditoría	200.000		
Comunicación y visibilidad	200.000		
Contingencias	100.000		
Contribución Alemania			2.000.000
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	10.000.000	1.300.000	2.500.000

(\*) El monto total del contrato para la GIZ es 4.700.000 euros, para la AECID es 4.800.000 euros

#### Debe decir:

### 2.3. Presupuesto Indicativo

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Resultado 1: Estrategias de desarrollo regional e innovación en cinco regiones			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	4.060.000		
Resultado 2: Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas/ operativas			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	1.820.000		
Resultado 3: Pipeline de proyectos, sector público y privado			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	820.000		
Resultado 4: Capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	1.000.000		
Resultado 5: Proyectos innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	3.800.000		
Evaluación, auditoría	200.000		
Comunicación y visibilidad	187.220		
Contingencias	112.780		

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Contribución Alemania			2.000.000
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	12.000.000	1.300.000	2.500.000

(\*) El monto total del contrato para la GIZ es 6.700.000 euros, para la AECID es 4.800.000 euros

#### MATRIZ INDICATIVA DEL MARCO LÓGICO

El cambio atañe al Objetivo Específico, el Resultado 1 y el Resultado 2, que se corresponde con el texto del Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs):

#### donde dice

“cinco” Regiones,

#### debe decir

“siete” Regiones.

Las demás disposiciones del Convenio de Financiación permanecen inalteradas.

El presente Addendum N° 2 entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación el Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. La Comisión informará al Socio de la fecha de recepción de esta notificación.

Hecho en seis (6) ejemplares con valor de original, en idioma castellano, habiéndose entregado tres (3) ejemplares a la Comisión y tres (3) al Socio.

**POR LA COMISIÓN EUROPEA**      **POR EL SOCIO**  
Coordinador Nacional

**Jolita BUTKEVICIENE**  
Directora para América Latina y Caribe de la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (DEVCO)

Firma:  
Fecha: 20 NOV. 2019

**José Antonio GONZÁLEZ NORRIS**  
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Firma:  
Fecha: 16 ENE 2020

**Diego MELLADO**  
Jefe de la Delegación de la Unión Europea

Organismo Ejecutor  
**Vicente Antonio ZEBALLOS SALINAS**  
Presidente del Consejo de Ministros

Firma:  
Fecha: 02 DIC. 2019

Firma:  
Fecha: 20 MAYO 2020

1879144-1

### Entrada en vigencia del Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional”

Entrada en vigencia del Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional”; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-RE del 3 de agosto de 2020. **Entró en vigor el 10 de agosto de 2020.**

1879146-1